

MINISTERIO DE
JUSTICIA

D. G. DE ASUNTOS RELIGIOSOS
REGISTRO ENTIDADES RELIGIOSAS

FECHA INSCRIPCIÓN

1-2-1983

N.º DE REGISTRO

1708 - SE/B

HOJA

Denominación de la Entidad **MINISTROS DE LOS ENFERMOS (RELIGIOSOS CAMILOS). - ORDEN EN ESPAÑA - PROVINCIA DE MADRID**

Domicilio **MADRID-20.- c/ Bravo Murillo nº 297 2.- Modificación (Acuerdo 7-3-1984) TRES CANTOS- COLMENAR VIEJO (Madrid) Sector Escultores, 11-1 (Ronda de los Montes).-**

FINES.- El fin específico de la Orden y consiguientemente de sus Provincias, Vice-Provincias, Delegaciones y Casas es el Servicio a los Enfermos.

Desarrolla su actividad dentro del Mundo de la Salud en Centros Sanitario-Asistenciales propios y ajenos, en Movimientos y Asociaciones de Enfermos, en Delegaciones Diocesanas y Regionales de Pastoral Sanitaria, en los domicilios de los enfermos. Su actividad va dirigida a todos los sectores de enfermos y personas de la Tercera Edad, especialmente los más necesitados.

FUNCIONAMIENTO Y ORGANISMOS REPRESENTATIVOS:

Superior General.- Le corresponde la representación legal de la Orden, con potestad sobre todos los miembros de la misma y sobre todos sus bienes.

Es elegido por representantes de toda la Orden en Capítulo General. Su mandato dura seis años.

Acredita el desempeño del cargo por el documentos de erección legalizado por la Santa Sede o por la Nunciatura; o simplemente por el certificado de la Nunciatura.

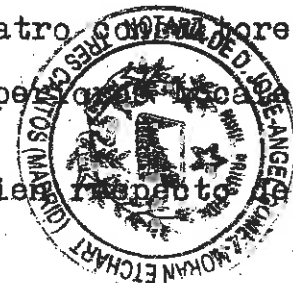
Sus facultades alcanzan a las personas y bienes de la Orden. Actúa por sí mismo o por sus delegados.

Tiene como límite cuantitativo de sus facultades; Por sí mismo: Lo que determina el artículo 175 de las Disposiciones Generales de la Orden; Con su Consejo: Lo que está autorizado a la Conferencia Episcopal en cada momento.

Consulta General.- La Consulta General la forman el Superior General y cuatro Consultores. De éstos el elegido en primer lugar es el Vicario General.

Tanto el Superior General, como el Superior Provincial y los Superiores de las Casas cuentan con un Consejo Asesor para acciones de mayor cuantía.

Superior Provincial.- Le corresponde la representación de la Provincia, bien respecto a su totali-



dad, bien respecto de las Casas que la integran.

Es nombrado por el Superior General con el consentimiento de sus Consultores. El nombramiento recae en el Religioso que mayor número de votos haya alcanzado en la votación hecha, por los religiosos de la Provincia.

Su mandato dura tres años. Acredita el desempeño del cargo por el documento de nombramiento expedido por el Superior General de la Orden, legalizado por la Nunciatura, o por Certificado de la Nunciatura acreditativo de que la persona desempeña el cargo de Provincial o por Certificado del Secretario de la Provincia debidamente legalizado.

Sus facultades alcanzan a personas y bienes de la Provincia y puede delegar esas facultades a otros. En casos de ausencia o necesidad le sustituye el Vicario Provincial.

Por sí mismo o por delegación personal puede actuar dentro de los límites cuantitativos que determinan la Constitución y Disposiciones Generales y la Consulta General.

Consejo Provincial.- Lo forman el Superior Provincial y cuatro Consejeros, nombrados por el Superior General con el consentimiento de la Consulta, oído el parecer del Provincial, el cual, conocido el resultado de la votación realizada por la Provincia, propone para el cargo a los religiosos que hubieren obtenido mayor número de votos.

Superior Local.- Es el representante legal de la Casa que le está encomendada. La Casa religiosa está constituida por los religiosos que viven en común bajo un legítimo Superior.

Al frente de cada Casa es puesto un Superior, nombrado por el Superior Provincial, con el consentimiento de su Consejo, oído el parecer de los Religiosos de la Casa.

Su mandato dura tres años. Acredita el desempeño del cargo por el documento de nombramiento, expedido por el Superior Provincial.

Sus facultades alcanzan a personas y bienes de la Casa. En casos de ausencia o necesidad le sustituye el primer Consejero.

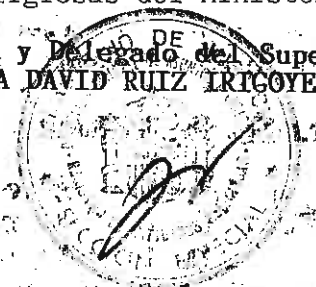
Cada casa realiza cada año el presupuesto lo mismo ordinario que extraordinario, que es aprobado por el Provincial y su Consejo.

Para el ejercicio de aquellos actos que atañen a la Casa de su cargo, no contemplado en el ejercicio ordinario o extraordinario del año, deberá obtener autorización del Superior Provincial, que podrá concederla si el acto está dentro de su límite cuantitativo, o del que tiene asistido por su Consejo. En caso de que exceda, el Provincial solicitará la autorización del Superior General y éste de la Santa Sede si se trata de actos de enajenación o gravamen de bienes que superen los límites para los que está autorizada la Conferencia Episcopal Española en cada momento. Igual régimen es aplicable al Superior Provincial respecto del Superior General. El Superior General deberá obtener autorización de la Santa Sede para los actos de enajenación o gravamen de bienes, así como para tomar dinero a préstamo por encima de los límites cuantitativos asignados a la Conferencia Episcopal Española.

Consejo Local.- Está formado por el Superior Local y 2 Religiosos al menos.

Tanto la Orden como sus Provincias, Vice-Provincias, Delegaciones y Casas religiosas gozan de plena personalidad moral y pueden poseer, administrar y disponer de toda clase de bienes corporales e incorporales sin otro límite que los derivados del Derecho canónico común y del particular de la Orden.

REPRESENTACION LEGAL: P. Francisco Alvarez Rodríguez, Delegado del Superior General de la Orden y Superior Provincial.- MODIFICACION: (Acuerdo 7-3-1984) Superior Provincial y Delegado del Superior General de la Orden P. SALVADOR M. PELLICER CASANOVA.- MODIFICACION: (Acuerdo 21 Febrero 1991) Rvdo. P. Francisco Alvarez Rodríguez, Superior Provincial y Delegado del Superior General, ante el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia. MODIFICACION (Acdo. 22 Enero 1996) Rvdo. P. DIONISIO MANSO ALBILLOS, Superior Provincial y Delegado del Superior General ante el Registro de Entidades Religiosas.- MODIFICACION (Acdo. 8-8-2001), P. JESÚS MARÍA DAVID RUIZ TRIGOYEN, Superior provincial y Delegado del Superior General



MODIFICACIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL: (Acdo. 20 de noviembre de 2007) D. FRANCISCO ALVAREZ RODRIGUEZ, Superior Provincial.

